


CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRATAMIENTO A LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SALUD”, REPRESENTADO POR EL **DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA **C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA**, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ASÍ COMO LA **MTRA. ALEJANDRA TORRES ARCINIEGA**, COMISIONADA Y COORDINADORA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES, EN ADELANTE “**EL CEPAAD**” Y POR LA OTRA PARTE (**POR VIVIR** CON SU REPRESENTANTE LEGAL C. “**ELDA GEORGINA ESPERANZA POLO CASTILLO**”, **MISION DEL SOL** CON SU REPRESENTANTE LEGAL C. “**JOSE ANTONIO RUIZ CANAAN**”, **FUNDACION DURANGO** CON SU REPRESENTANTE LEGAL C. “**JESÚS MARIANO SÁNCHEZ HIDALGO**”, **TOCANDO FONDO** CON SU REPRESENTANTE LEGAL C. “**VELINDA RAMIREZ VALLES**”), A QUIENES SE LES DENOMINARA DE MANERA CONJUNTA “**LOS CENTROS**” Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



ANTECEDENTES

- I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga, en su artículo 4, párrafo tercero, el derecho a todo individuo a la Protección de la Salud.
- II.** El artículo 5 de la Ley General de Salud dispone que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presenten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.
- III.** La Ley General de Salud establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Su artículo 45 establece la responsabilidad de la Secretaría de Salud vigilar y controlar la creación y funcionamiento de todo tipo de establecimientos de servicios de salud; incluyendo la vigilancia en el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas aplicables a dichos establecimientos.

Para tal efecto y con el objetivo de asegurar que la atención brindada por estos establecimientos sea con el pleno respeto de los derechos humanos, la Ley señala que serán autoridades corresponsables de dicha vigilancia la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes.

V. Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en la verificación y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados en la materia, se promoverá la participación social a través de los Comités de Contraloría Social, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social de los Programas Federales de Desarrollo Social", publicados en la Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; así como el Esquema y la Guía Operativa de Contraloría Social 2019 del Programa E025 Prevención y Atención Contra las Adicciones - Programa de Subsidios para el Tratamiento Residencial de las Adicciones, emitidos por la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC).

DECLARACIONES

I.- "SALUD" a través de su representante declara que:

I.1.- Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaria de Salud es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, "Servicios de Salud de Durango", es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 25 del Estado de Durango, el 26 de septiembre de 1996.

I.3.- Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho Organismo Público Descentralizado, forma parte de la Administración Pública Paraestatal.

I.4.- Que con fecha 20 de julio del 2020, se expide el Decreto Administrativo que Modifica el diverso por el que se crean los Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020.

I.5.- El Organismo Público Descentralizado tiene como objeto prestar Servicios de Salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las Leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el 20 de agosto de 1996.

I.6.- En el artículo 16 del Decreto de Creación de la entidad paraestatal que se viene refiriendo, se establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.

I.7.- Que de acuerdo al artículo 34, fracción XXIII, párrafo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaria de Salud como dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el Organismo Público Descentralizado especializado en la materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar los Servicios de Salud y mejorar la cobertura de estos, en beneficio de la población del Estado, en los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

I.8.- Que con fecha 11 de julio del 2018, el **Dr. José Rosas Aispuro Torres**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento al **Dr. Sergio González Romero**, como Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango. Así mismo, de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 17 fracción VI, así como los artículos 18 y 19 fracciones XV de su Reglamento Interior, el Doctor Sergio González Romero, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

I.9.- Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle Cuauhtémoc esquina con Paloma No. 225 Nte, Código Postal 34000, Zona Centro, Teléfonos (618) 1 37 34 24 y 1 37 74 90, con Registro Federal de Causantes (RFC) SSD960927CR4.

I. 10.- Que el Consejo Estatal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones de Durango (por sus siglas, CEPAAD) es un órgano de asesoría y consulta para la creación y aprobación de los programas y políticas destinados a la sensibilización, planeación de la prevención,

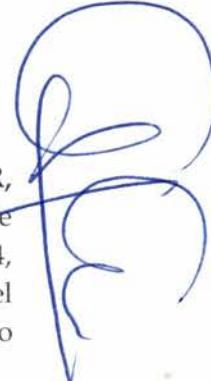
tratamiento, disminución de daño y reinserción social de personas con alguna adicción en el Estado.

I.11.- Que el primero (1°) de marzo de dos mil dieciocho (2018), el Secretario de Salud y, Director General de los Servicios de Salud de Durango y Vicepresidente del CEPAAD, designó a la **MTRA. ALEJANDRA TORRES ARCINIEGA**, como Comisionada y Coordinadora Ejecutiva del CEPAAD y desde esa fecha dicha autoridad sanitaria ha colaborado con instituciones del sector público, privado y social, en acciones encaminadas a atender el fenómeno social de las adicciones; ha fomentado actividades preventivas de detección temprana de consumidores y su atención oportuna, planeación, implementación, seguimiento y evaluaciones; ha promovido la ampliación de cobertura al mejoramiento y la calidad en la prevención y tratamiento de las adicciones; ha impulsado la participación comunitaria en la formación de hábitos y estilos de vida saludables; ha creado vínculos interinstitucionales con instituciones del sector público, privado y social que tienen que ver con el control de las adicciones; y ha hecho labores de difusión sobre normas y lineamientos para el manejo, prevención y tratamiento.

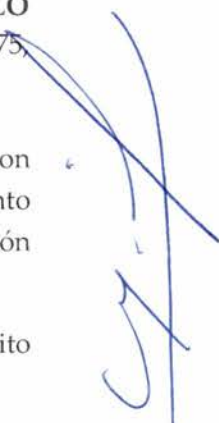


II. "LOS CENTROS ESPECIALIZADOS EN ADICCIONES" declaran que:

II.1.- Que acredita la legal existencia del Centro de Tratamiento de Adicciones **POR VIVIR, A.C.**, con la Escritura Pública Número 4658, Volumen 75, Foja 2654, de fecha 05 de septiembre del 2006, pasada ante la fe del Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24, de la Ciudad de Durango, Dgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 71, de fojas 71, del libro 03, Segundo Auxiliar de Comercio Tomo 68, de fecha 07 de septiembre de 2006.



II.2.- Que su representante legal es la **C. ELDA GEORGINA ESPERANZA POLO CASTILLO**, según lo acredita con copia de la Acta Constitutiva Número 4658, Volumen 75, Foja 2654, de fecha 05 de septiembre del 2006, en su artículo segundo.



II.3.- Tiene como objeto brindar tratamiento en modalidad residencial a personas con trastornos relacionados con el consumo de drogas, a través de un plan de tratamiento descrito en su manual de procedimientos y modelo de atención, así como brindar atención a sus familiares.

II.4.- Que se encuentra debidamente dada de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la cual cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes **VIV060905ER3**.

II.5.- Que el Centro de Tratamiento de Adicciones **POR VIVIR, A.C.**, tiene capacidad física, legal y técnica para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente Contrato,



contando con el personal capacitado para llevar a cabo los servicios materia del presente instrumento jurídico.

II.6.- Que tiene establecido su domicilio legal en la Calle Guadalupe No. 323, Zona Centro, de la Ciudad de Durango, Dgo, Teléfono 8 25 49 90.

II.7.- Que acredita su reconocimiento de CONADIC, con el número: RCEN-DGO-012-18.

II.8.- Que acredita la legal existencia del Centro de Tratamiento de Adicciones **CLÍNICA MISIÓN DEL SOL S.A. DE C.V.** con la Escritura Pública Número 35348, Volumen 563, de fecha 16 de mayo del 2008, pasada ante la fe del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, de la Ciudad de Durango, Dgo.

II.9.- Que su representante legal es el **C. JOSE ANTONIO RUIZ CANAAN**, según lo acredita con copia de la Acta Constitutiva Número 35348, Volumen 563, de fecha 16 mayo del 2008, en su artículo segundo.

II.10.- Tiene como objeto brindar tratamiento en modalidad residencial a personas con trastornos relacionados con el consumo de drogas, a través de un plan de tratamiento descrito en su manual de procedimientos y modelo de atención, así como brindar atención a sus familiares.

II.11.- Que se encuentra debidamente dada de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la cual cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes **CMS080516AL1**.

II.12.- Que el Centro de Tratamiento de Adicciones **CLÍNICA MISIÓN DEL SOL A.C.**, tiene capacidad física, legal y técnica para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, contando con el personal capacitado para llevar a cabo los servicios materia del presente instrumento jurídico.

II.13.- Que tiene establecido su domicilio legal en la Calle Monarca No. 220, Fracc. Paso real, de la Ciudad de Durango, Dgo, Teléfono 836 33 66.

II.14.- Que acredita su reconocimiento de CONADIC con el número: RCEN-DGO-051-2019.

II.15.- Que acredita la legal existencia del Centro de Tratamiento de **FUNDACIÓN DURANGO CONTRA LAS ADICCIONES A.C.**, con la Escritura Pública Número 8880, Volumen 168, de fecha 05 de noviembre del 2004, pasada ante la fe del Lic. Humberto Nevarez Pereda, Notario Público No. 9, de la Ciudad de Durango, Dgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 25, de fojas 25, del libro 5, Segundo Auxiliar de Comercio Tomo 63, de fecha 16 de mayo de 2005.

II.16.- Que su representante legal es el **C. JESÚS MARIANO SÁNCHEZ HIDALGO**, según lo acredita con copia de la Acta Constitutiva Número 8880, Volumen 168, de fecha 05 de noviembre del 2004, en su artículo segundo.

II.17.- Tiene como objeto brindar tratamiento en modalidad residencial a personas con trastornos relacionados con el consumo de drogas, a través de un plan de tratamiento descrito en su manual de procedimientos y modelo de atención, así como brindar atención a sus familiares.

II.18.- Que se encuentra debidamente dada de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la cual cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes **FDC0411054N9**.

II.19.- Que el Centro de Tratamiento de Adicciones **FUNDACIÓN DURANGO CONTRA LAS ADICCIONES A.C.**, tiene capacidad física, legal y técnica para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, contando con el personal capacitado para llevar a cabo los servicios materia del presente instrumento jurídico.

II.20.- Que tiene establecido su domicilio legal en la Calle Bugambilia No. 29, Fracc. Jardines de Durango, de la Ciudad de Durango, Dgo, Teléfono 135 37 52.

II.21.-Que acredita su reconocimiento de CONADIC con el número: RCEN-DGO-015-18.

II.22.- Que acredita la legal existencia del Centro de Tratamiento de **TOCANDO FONDO A.C.**, con la Escritura Pública Número 8164, Volumen 144, de fecha 25 de abril del 2017, pasada ante la fe del Lic. Héctor Francisco Vega Pérez, Notario Público No. 13, de la Ciudad de Durango, Dgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 25, de fojas 25, del libro 5, Segundo Auxiliar de Comercio Tomo 63, de fecha 16 de mayo de 2005.

II.23.- Que su representante legal es el **C. VELINDA RAMIREZ VALLES**, según lo acredita con copia de la Acta Constitutiva Número 8164, Volumen 144, de fecha 25 de abril del 2017, pasada ante la fe del Lic. Héctor Francisco Vega Pérez, Notario Público No. 13, de la Ciudad de Durango, Dgo.

II.24.- Tiene como objeto la rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes, fomentar la integración a la asociación, coadyuvar junto con sus familiares a la superación y mejoramiento físico, social, espiritual moral y cultural de los miembros de las familias, así como de todos los asociados unificándolos por medio del interés común del deporte, el estudio, el compañerismo y la vida en común.

II.25.- Que se encuentra debidamente dada de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la cual cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes **TFO170425TM9**

II.26.- Que el Centro de Tratamiento de Adicciones **TOCANDO FONDO A.C.**, tiene capacidad física, legal y técnica para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, contando con el personal capacitado para llevar a cabo los servicios materia del presente instrumento jurídico.

II.27.- Que tiene establecido su domicilio legal en la Calle Av. División Durango #301, Col. 16 de Septiembre, C.P. 34030, de la Ciudad de Durango, Dgo, Teléfono 618 128 95 81.

II.28.- Que acredita su reconocimiento de **CONADIC** con el número: RCEN-DGO-031-21.

II.29.- Que los "CENTROS", cuentan con un modelo o programa de tratamiento detallado para el usuario y su familia.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- En atención a las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente Convenio obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos que regulan los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2.- Se reconoce mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto formalizar la colaboración entre "SALUD" y "LOS CENTROS", a través del otorgamiento de subsidios para el tratamiento a las adicciones en la modalidad residencial, a personas que presenten trastornos relacionados con el consumo de sustancias adictivas y a sus familiares, de conformidad a lo que establecen los Lineamientos Federales 2021 para la Asignación y Comprobación de los Subsidios para el Tratamiento Residencial de las Adicciones emitido por la CONADIC.

SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia desde la fecha de firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021.

TERCERA.- MONTO DEL SUBSIDIO. Para el debido cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, "SALUD" se compromete a aportar a "LOS CENTROS", en su modalidad como PROFESIONALES O MIXTOS, la cantidad de \$10,000 (son diez mil pesos 00/100 M. N.) mensuales por un periodo máximo de tres meses de tratamiento residencial,

con un total de \$30,000 (son treinta mil pesos 00/100 M. N.) con el Impuesto al Valor Agregado, por persona.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. El monto pactado en la Cláusula Tercera será cubierto mediante transferencia bancaria dentro de los 30 días posteriores a la entrega y revisión de los expedientes clínicos y una vez transcurridos cada 30 días de tratamiento de cada usuario, de conformidad con lo estipulado en los Lineamientos Federales 2021, para la Asignación y Comprobación de los Subsidios para el Tratamiento Residencial de las Adicciones emitido por la CONADIC.

Para la administración y comprobación de los recursos derivados de este instrumento jurídico, "LOS CENTROS" se compromete a entregar los expedientes clínicos en formatos ex profeso a "SALUD" para el seguimiento de las personas atendidas.

Asimismo, "LOS CENTROS" entregará a "SALUD" el Recibo Único de Ingresos a nombre de éste, con los requisitos fiscales vigentes, como constancia de pago.

"SALUD", podrá suspender el subsidio a "LOS CENTROS" en caso de que los usuarios abandonen el tratamiento.

QUINTA. - FORMA DE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS. La Unidad de Especialización Médica – Centros de Atención Primaria en Adicciones "UNEME-CAPA" dependiente de "SALUD" realizará la valoración médica/psicológica, previa al ingreso de todo usuario, para determinar la inclusión al tratamiento y realizará su referencia a "LOS CENTROS", quien ejecutará los trámites administrativos correspondientes para su ingreso.

SEXTA. - CONTRALORÍA SOCIAL. Se conformará un Comité de Contraloría Social, en adelante "EL COMITÉ", el cual estará integrado por el usuario beneficiario del programa de subsidios, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dicho programa, el cual tendrá una vigencia de tres meses y deberá integrarse por cada ejercicio fiscal.

Las causas por las que podrá ser dado de baja un "ELCOMITÉ" son:

- Conclusión de tratamiento residencial.
- Abandono del tratamiento residencial
- La no aceptación de integrar "EL COMITÉ".
- Muerte del usuario beneficiario.

"EL COMITÉ" realizará las siguientes actividades:

- Solicitar a "SALUD" la información pública relacionada con la operación del Programa de Subsidios para el Tratamiento Residencial de las Adicciones;

- Verificar que sea difundida la información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del Programa de Subsidios;
- Corroborar que el recurso público para el Programa de Subsidios sea oportuno y transparente, así como la designación del beneficiario, sea apegada a lo establecido en Lineamientos Federales 2021 para la Asignación y Comprobación de los Subsidios para el Tratamiento Residencial de las Adicciones emitido por la CONADIC;
- Vigilar que exista documentación comprobatoria para el ejercicio de los recursos públicos del Programa de Subsidios y que se cumpla en los períodos de ejecución determinados;
- Comprobar que el Programa de Subsidios no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros fines distintos a su objeto y que se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres;
- Registrar en los informes los resultados de las actividades de "EL COMITÉ"; y
- En caso de así requerirlo, presentar quejas y denuncias en torno a la mala aplicación y ejecución de los Programas de Subsidio a "SALUD", a efecto de que se tomen las medidas necesarias y/o ante las instancias competentes que puedan dar lugar a fin de determinar responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con el programa.
- La documentación utilizada por "EL COMITÉ" deberá ser conforme a los formatos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social 2021 (Programa E025 de Prevención y Atención Contra las Adicciones - Programa de Subsidios para el Tratamiento Residencial de las Adicciones), emitida por la CONADIC).

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE "SALUD". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "SALUD" en el ámbito de su competencia, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se compromete a:

- Otorgar los subsidios para que "LOS CENTROS" brinde servicios de tratamiento de adicciones, en la modalidad residencial, a usuarios que presenten trastornos relacionados con el consumo de drogas y a sus familiares;
- Referir usuarios a "LOS CENTROS" a través de la "UNEME-CAPA" correspondiente para que se les brinden los servicios especializados de tratamiento a las adicciones;
- Hacer del conocimiento de "LOS CENTROS" y de los usuarios beneficiarios del programa, los Lineamientos Federales 2021 para la Asignación y Comprobación de los Subsidios para el Tratamiento Residencial de las Adicciones, emitidos por la CONADIC;
- Capacitar a los usuarios beneficiarios del programa en la integración de "EL COMITÉ", levantando una minuta como evidencia, a través del formato establecido en la Guía Operativa de Contraloría Social 2021 (Programa E025 de Prevención y

Atención contra las Adicciones-Programa de Subsidios para el Tratamiento Residencial de las Adicciones), emitida por la CONADIC;

- Asesorar a "EL COMITÉ" en la elaboración de su informe de actividades; y
- Realizar la captura de la documentación derivada de "EL COMITÉ" en el Sistema informático de Contraloría Social (SICS).

OCTAVA.- COMPROMISOS DE "LOS CENTROS". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se comprometen a:

- Implementar los mecanismos que sean necesarios para llevar a cabo el tratamiento a las adicciones, conforme a lo dispuesto en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, reuniendo los requisitos establecidos en esta disposición oficial;
- Proporcionar a los usuarios los servicios integrales objeto del presente en forma personal y grupal, empleando su capacidad y conocimiento para cumplir satisfactoriamente con las actividades que del mismo se deriven;
- Responder por la calidad de los servicios que preste y cualquier otra responsabilidad en la que incurra cuando no se ajuste a los términos y condiciones establecidos;
- Recibir la cantidad referida en la Cláusula Tercera y destinarla única y exclusivamente en el cumplimiento objeto de este acto jurídico;
- Brindar el tratamiento a los usuarios en los tiempos establecidos en el presente Convenio dentro de las instalaciones que ocupan "LOS CENTROS" ubicados en:

Por Vivir A.C., Calle Guadalupe No.323, Zona Centro, Durango, Dgo.

Misión del Sol, Paseo Del Monarca No. 220 Fracc. Paso Real, Durango, Dgo.

Fundación Durango, Bugambilias No. 29, Frac. Jardines de Durango, Durango, Dgo.

TOCANDO FONDO, Calle Av. División Durango #301, Col 16 de septiembre C.P. 34030, Durango, Dgo.

- Tomar la capacitación por parte de "SALUD", respecto a la instauración de "EL COMITÉ", identificando sus objetivos, coadyuvado en su constitución y en la aportación de la documentación y/o información que requiera en el ejercicio de sus actividades.

NOVENA.- INFORME MENSUAL. Remitir a "SALUD" un informe mensual dentro de los primeros 5 días naturales posteriores a los quince días de tratamiento otorgado a cada usuario, así como de las actividades desarrolladas, y seguimiento señalado en los Lineamientos para la Asignación y Comprobación de Subsidios para el Tratamiento Residencial de las Adicciones.

Dicho informe será entregado a la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), en el cual se establecerán las actividades desarrolladas por "LOS CENTROS", así como el resultado de los servicios pactados en este instrumento jurídico.

DÉCIMA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable, por lo que se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de confidencialidad y reserva, por lo que ambas informarán al inicio de sus actividades dicha situación al personal que intervenga en la realización del cumplimiento de este acuerdo, a fin de observar la obligatoriedad de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "SALUD" podrá dar por terminado el presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial, previa notificación escrita que se realice con treinta días naturales de anticipación y/o por cualquiera de las siguientes causas imputables a "LOS CENTROS":

- Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo pactado;
- Por no observar la confidencialidad debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "SALUD";
- Por negarse a informar a "SALUD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.4., se realizó con falsedad;
- Por el abandono del tratamiento del usuario beneficiado por el programa de subsidios; y
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. "LOS CENTROS", no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por el presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. "LOS CENTROS" y "SALUD" son partes independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellas, quedando entendido que cada una será la única responsable de los derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás



personal que utilice o llegare a emplear o contratar para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo estipulado.

“LOS CENTROS” se compromete a cumplir con sus obligaciones, con el personal especializado que juzgue necesario para el cumplimiento objeto del presente.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. En caso de surgir controversia con motivo de la interpretación de alguna de las cláusulas este instrumento, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales previamente establecidos en la Ciudad de Durango Dgo, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presente o futuro que tuvieran.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. “LAS PARTES” están de acuerdo que los derechos y obligaciones se interpretarán de conformidad con las normas contenidas en la Ley General de Salud y sus Reglamentos, la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 Para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones y demás disposiciones aplicables a la materia.

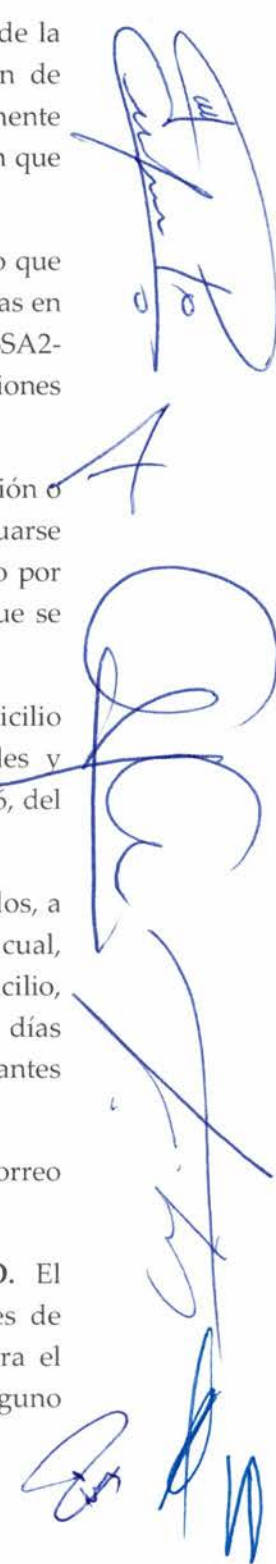
DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen que la renovación o modificación del presente convenio que deseen realizar a su contenido, deberá efectuarse mediante el correspondiente convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por “LAS PARTES” en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se sustituyan.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS Y DOMICILIOS. “LAS PARTES” señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) los establecidos en las declaraciones marcadas con el número I.5 y II.6, del presente instrumento jurídico.

Toda la correspondencia y avisos se dirigirán y se realizarán a los domicilios indicados, a menos que cualquiera de ellas comunique a la otra el cambio de domicilio, caso en el cual, las comunicaciones, avisos y notificaciones se dirigirán y realizarán al nuevo domicilio, cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito, con 5 días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por inválidas para todos los efectos legales.

Los avisos entre “LAS PARTES”, se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

DÉCIMA OCTAVA.- INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. El presente acto jurídico se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que, para el otorgamiento del mismo, no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.



DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LA CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en este documento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

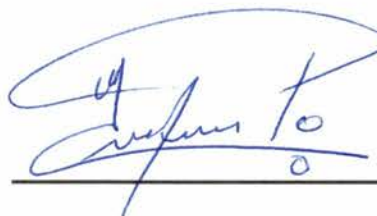
Leído que fue el presente instrumento jurídico y estando **"LAS PARTES"** de acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Durango Dgo., Mayo del 2021.

POR "SALUD"

POR "LOS CENTROS"



DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO



**C. ELDA GEORGINA ESPERANZA POLO
CASTILLO**
REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE
REHABILITACION POR VIVIR A.C.



C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS
DE SALUD DE DURANGO



C. JOSE ANTONIO RUIZ CANAAN
DIRECTORA DEL CENTRO DE
REHABILITACION MISION DEL SOL



MTRA. ALEJANDRA TORRES ARCINIEGA
COMISIONADA Y COORDINADORA EJECUTIVA
DEL CEPAAD



LIC. JESÚS MARIANO SÁNCHEZ HIDALGO
DIRECTOR DEL CENTRO DE
REHABILITACION FUNDACION DURANGO



C. VELINDA RAMIREZ VALLES
REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE
REHABILITACION TOCANDO FONDO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRATAMIENTO A LAS ADICCIONES, CELEBRADO POR SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y “**LOS CENTROS**”, DE FECHA MAYO DEL 2021.

